

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE MEJORA SOCIAL Y COMUNITARIA
Unión - Villa Española

Artículo 1º.- OBJETO

Contribuir al desarrollo de iniciativas que den respuesta a necesidades o problemas emergentes de los barrios y contribuyan al desarrollo social y comunitario de los mismos.-

Artículo 2º.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Las iniciativas deberán estar orientadas en los propósitos de una o más de las líneas de acción que se desarrollan a continuación:

- a) integración socio-urbana a través de actividades recreativas, culturales y deportivas priorizando los espacios públicos como lugar de encuentro barrial y promotor de identidad y pertenencia;
- b) prevención y contención de riesgos en población vulnerable, vinculados a necesidades priorizadas como ser problemáticas de salud, adicciones, violencia doméstica, medio ambiente, que contemplen y fortalezcan los programas ya existentes;
- c) apoyo y fomento de actividades productivas comunitarias y procesos de generación de empleo en articulación con otros programas que se desarrollan en los barrios.-

Todas las propuestas, independientemente de las temáticas específicas que aborden, deberán tener un enfoque de derechos humanos, transversalizando sus acciones con perspectiva de participación social, equidad de género y generacional (siempre que corresponda) e inclusión/integración de grupos vulnerables.-

Artículo 3º.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las iniciativas deberán pertenecer a los Barrios Unión y Villa Española, no obstante el Proyecto podrá abarcar un porcentaje de beneficiarios provenientes de las zonas del entorno, siempre que el centro de las acciones se localice en el área de actuación definida.-

Artículo 4º.- ÁREA DE ACTUACIÓN

El área de actuación son los barrios Unión y Villa Española delimitado por las siguientes vías de tránsito: Avdas. Italia, Bv. José Batlle y Ordóñez, Dámaso Antonio Larrañaga, José Pedro Varela, calles Dr. José Irureta Goyena, 20 de febrero, Av. 8 de Octubre, calle Pan de Azúcar, Cno. Carrasco, calles Isla de Gaspar, Minesotta.-

Artículo 5º.- MECANISMOS DE SELECCIÓN

El Fondo de Mejora Social y Comunitaria llamará a postulación de proyectos, los cuales serán seleccionados de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.-

Artículo 6º.- EJECUTORES

Podrán presentarse asociaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, cooperativas sociales, comisiones vecinales y otros organismos o asociaciones sin fines de lucro.- Las organizaciones concursantes deberán reunir las siguientes condiciones: a) tener personería jurídica y estar legalmente constituidas; b) tener capacidad legal para suscribir el acuerdo para la ejecución del Proyecto; c) contar con la capacidad financiera o de recursos humanos para aportar la contrapartida de al menos un 30% (treinta por ciento); d) demostrar capacidad técnica e institucional para ejecutar el proyecto y administrar los recursos; e) estar inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado y f) estar inscriptas como proveedoras de la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 7º.- ASOCIACIÓN

La organización postulante podrá presentar un proyecto en forma conjunta con otras organizaciones.- Sin embargo, la presentación formal de la propuesta corresponde a una única organización que será la responsable legal y administrativa del proyecto, debiendo ser la firmante del contrato con la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 8º.- PROYECTOS

Las propuestas se presentarán en forma de proyecto, de acuerdo con el modelo que será proporcionado por la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales, donde constará detalle del problema que abordará, justificación de la intervención, los objetivos, actividades y metodología a desarrollar, los resultados esperados, la población objetivo, la modalidad de evaluación prevista, los indicadores a utilizar, el cronograma de implementación, el presupuesto total y el financiamiento solicitado para la ejecución de la propuesta, así como también se especificarán las contrapartes aportadas por el ejecutor en recursos humanos o materiales.-

Artículo 9º.- FINANCIACIÓN

El Fondo podrá financiar proyectos por un monto mínimo de \$U 160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil) y un monto máximo de \$U 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil), lo que se documentará en un contrato a suscribirse entre la organización destinataria y la Intendencia de Montevideo, con las condiciones generales y particulares del proyecto.-

El Fondo no podrá financiar actividades lucrativas para la Institución que presenta el proyecto y sin perjuicio del referido tope, el monto del préstamo guardará estricta relación con los recursos necesarios para su desarrollo.- En todos los proyectos financiados se deberá indicar expresamente su destino.-

El Fondo podrá financiar proyectos co-financiados por otras instituciones públicas y/o privadas.-

Artículo 10º.- ITEMS FINANCIABLES

1- ADQUISICION DE BIENES: equipamiento mobiliario, elementos de seguridad e higiene, materiales, material didáctico, (el contrato especificará quién quedará a cargo de los mismos al finalizar el proyecto).-

2- MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA, pequeñas obras de mantenimiento que impliquen una mejora en las instalaciones donde se desarrollará el proyecto. El monto no podrá superar el 20% del presupuesto total solicitado del proyecto.

3- SERVICIOS DE CONSULTORIA, siempre que el proyecto no sea la única fuente de financiamiento de los mismos.-

Artículo 11º.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO

1) Llamado a presentación de proyectos.- La Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales abrirá el período de postulación a las organizaciones interesadas en presentar proyectos plausibles de ser financiados.- Los llamados podrán ser más de uno, de acuerdo con las solicitudes presentadas y la disponibilidad de fondos del programa.- El llamado a postulación incluirá la siguiente información básica: a) fecha de apertura y cierre; b) lugar para la inscripción y c) información resumen sobre proceso.-

2) Inscripción de las organizaciones postulantes y sus respectivos proyectos.- Será condición para poder inscribirse la presentación de la siguiente documentación: a) carta de presentación a la convocatoria firmada por el representante legal de la organización o institución responsable; b) documentación legal que acredite la constitución y vigencia de la personería jurídica y representación legal de ella.- La documentación que se presente en

fotocopia deberá ser autenticada como copia fiel del original; c) Certificado Único de la Dirección General Impositiva; d) Certificado Único del Banco de Previsión Social; e) nota administrativa de otras organizaciones/instituciones participantes del proyecto (en el caso que corresponda).- La nota administrativa -firmada por responsable del área administrativa y/o presidente/directivo- debe manifestar el compromiso de participación institucional en el proyecto durante su ejecución; f) nota aval incluyendo por lo menos 5 (cinco) firmas de vecinos que avalen la presentación del proyecto y la legitimidad de la organización postulante y g) presentación de antecedentes institucionales y formulario completo de acuerdo con los requisitos exigidos por la Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales.-

3) Proceso de selección.- Todos aquellos proyectos que hayan cumplimentado los requisitos formales serán evaluados por una Comisión Asesora constituida por integrantes de la Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales, de los Municipios D y E y de la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios II, a partir de los siguientes criterios:

4) Criterios de evaluación de las propuestas.-

ANTECEDENTES	Consideraciones	Puntaje máximo/mínimo	
Experiencia en proyectos similares	Se considera experiencia en proyectos similares desarrollados en los últimos años.- Se puntuará con dos puntos por cada proyecto	10	2
Antecedentes de trabajo en la zona	Se considerarán experiencias en proyectos realizados en la zona en los últimos cinco años.- Se puntuará con dos puntos por proyecto llevado a cabo	10	2
Asignación técnica para la realización del proyecto	Se evaluará la inclusión de recursos humanos con perfiles adecuados y en cantidad necesaria para el desarrollo de la propuesta del diseño.- Los perfiles y antecedentes de dichos recursos humanos deberán acreditar experiencia directamente relacionada con el desarrollo de la propuesta del diseño.- Adecuada: 2 Muy buena: 5 Excelente: 10	10	2
PROPUESTA TÉCNICA			
Pertinencia del objetivo planteado para la zona	Se evalúa la adecuación de la propuesta a las necesidades identificadas en la zona.- Pertinente: 10 Muy pertinente: 20	20	10
Coherencia de resultados y metodología	Se evalúa que los resultados, las actividades y la metodología sean adecuadas a los logros de los objetivos propuestos.- Suficientemente adecuados: 10 Muy adecuados: 20	20	10
Sustentabilidad de las acciones	Las actividades y la metodología propuesta dan dinamismo a las inquietudes y capacidades para generar acciones que sean sustentables una vez finalizada la intervención.-	10	0
Adecuación de los tiempos	Se evaluará que la secuencia de actividades y los tiempos propuestos para las mismas sean adecuados para el logro de los objetivos.-	10	0
Participación e integración de los beneficiarios	Los modos de convocatoria y participación de los beneficiarios. Suficientemente apropiados: 5 Muy apropiados: 10	10	5

5) Ejecución y monitoreo de los proyectos.- La Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales será la responsable del seguimiento y monitoreo de los proyectos, a dichos efectos, realizará: a) el control de las obligaciones

técnicas, administrativas y financieras comprometidas en el convenio firmado por el Ejecutor; b) la emisión de los certificados de avance para habilitar los desembolsos; c) el seguimiento de la calidad de los productos o servicios y d) las evaluaciones periódicas y final de la iniciativa.-

Las organizaciones que resulten seleccionadas estarán disponibles para realizar reuniones, recibir visitas de campo y aportar los informes solicitados por el equipo técnico del Fondo, respondiendo en tiempo y forma a los requerimientos de información efectuados por este equipo.- Llevarán asimismo, un registro actualizado de las acciones realizadas en el marco del proyecto y un archivo sistemático de la documentación respaldatoria de los gastos e inversiones financiados por el Fondo Concursable, los cuales se encontrarán disponibles para ser revisados por integrantes de la Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales.-

Artículo 12º.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO.-

Cada organización seleccionada deberá suscribir un Convenio con la Intendencia de Montevideo, comprometiéndose a la realización del proyecto en todos sus términos, donde constará el monto de los recursos y el número de partidas en que se liberarán los fondos.- Una vez firmado cada Convenio se procederá a liberar las correspondientes primeras partidas.- El resto de las partidas se liberarán de acuerdo con el cumplimiento de las etapas previstas y aprobadas.-

Artículo 13º.- SANCIONES

Incurrirán en infracción los postulantes del Fondo Concursable para Mejora Social y Comunitaria, cuando en cualquiera de las etapas de procedimiento previstas en el presente Reglamento, se comprobare: a) falsedad o adulteración de la información o de los documentos proporcionados por éstos para acceder a los beneficios del Fondo; b) desvío o utilización, a cualquier otro fin del expresamente previsto, del dinero transferido por la Intendencia de Montevideo, para la ejecución del proyecto; c) genéricamente, cualquier otro incumplimiento o apartamiento a las obligaciones que este Reglamento pone en cargo de los postulantes del Fondo y d) cualquier otro tipo de incumplimiento del Convenio.-

En caso de comprobarse las situaciones descritas precedentemente, los infractores quedarán automáticamente excluidos debiendo restituir inmediatamente, a la Intendencia de Montevideo, el monto total del capital prestado que estuviere pendiente de ejecución hasta el momento.-

Lo anteriormente dispuesto es sin perjuicio de la denuncia penal o civil que pudiera corresponder, según el tipo de infracción incurrida.-